

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el servicio de conducciones marítimas de sal en la Península é islas Baleares.

(Conclusion.)

42. El contratista se obliga á tener un representante en cada una de las Fábricas y capitales de provincia, debiendo participar su nombramiento á la Direccion general para que los dé á reconocer á los Administradores de las Fábricas y de Hacienda pública. En ningun caso se procederá contra dichos representantes para hacer efectiva la responsabilidad que se imponga al contratista, pues cuando este no verifique cualquier reintegro ó pago en el término designado en la condicion 29 se dará cuenta á la Direccion general para que proceda de conformidad á lo que en la misma condicion se determina.

43. En ninguna Fábrica marítima se suspenderá la elaboracion de sal á no ser que la impidieren causas superiores á la voluntad de la Administracion, ó hubiere en aquellos establecimientos existencias bastantes á cubrir por dos años al ménos el abasto de los alfolies y depósitos de su dotacion respectiva.

Las sales de la elaboracion de cada año se conducirán á los alfolies y depósitos si en las Fábricas no hubiere existencias de elaboraciones anteriores tan luego como se hallen en estado de salir al consumo público.

44. Si por cualquiera causa ó pretexto el contratista abandonase el servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados en la condicion 27 hasta un mes despues de la nueva subasta que con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 habrá de celebrarse dentro de los tres meses siguientes al dia del abandono para contratar otra vez las conducciones por todo el tiempo que reste del de duracion prefijado á su contrato, quedando responsable al pago de los sobrepuestos de las remesas que se hicieren, y del importe total á que ascienda la diferencia de mas que contenga el precio de la nueva contrata con relacion el de la abandonada, y cubriéndose esta responsabilidad con su fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán, segun lo prescrito en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de aquel mismo año; pero en el caso de que el precio obtenido en la nueva licitacion fuese igual ó menor, se le devolverá la parte que quede de la fianza despues de pagados aquellos sobrepuestos si no resultare contra ella otra responsabilidad.

45. El contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se suscitaren sobre su cumplimiento ó inteligencia, cuando aquel no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa con arreglo al art. 12 del antecitado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sin que esto pueda servir de pretexto para interrumpir la ejecucion del servicio.

46. El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del contrato con 800.000 rs. en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto.

El importe de los documentos de la Deuda pública, excepto los admisibles por todo su valor nominal, y los que tengan tipo prefijado por el Gobierno, se computará por el precio que se les designe en la última cotizacion oficial anterior al dia en que se constituya la fianza, la cual quedará consignada en la Caja general de Depósitos hasta que finalizado el contrato,

si no le resultare otra responsabilidad al contratista, disponga su devolucion la Direccion general de Rentas Estancadas.

47. El interesado á cuyo favor quede el servicio depositará la fianza en el término de ocho dias, y otorgará la escritura pública dentro del mes siguiente á la fecha en que se le comunique la adjudicacion del remate, obligándose á cumplir con todas las condiciones de este pliego, y á responder de cualquiera falta de lo estipulado, al tenor de lo prescrito en el art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852. En el caso de no hacerlo así se le retendrá la cantidad depositada para optar á la subasta; y teniéndose por rescindido el contrato, se sacará otra vez á pública licitacion á perjuicio suyo, segun lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero del año citado.

Los gastos de la escritura pública y cuatro copias serán de cuenta del contratista.

48. Para los efectos de este contrato, se entienda renunciado desde luego todo privilegio ó fuero, incluso el de extranjería.

Reglas para la subasta.

1.ª El contrato se hará á virtud de licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, y en carteles.

2.ª La subasta se verificará el dia 1.º de Agosto próximo en la Direccion general de Rentas Estancadas. Presidirá el acto el Director general, asociado de los J-fes de Administracion de la misma Direccion, y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de esta provincia.

3.ª En dicho dia, desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta de la subasta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se numeraran por el orden con que se presenten. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar previamente cada licitador carta de pago de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber consignado en la misma la can-

tidad de 400.000 rs. en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos.

Tambien acreditará, si fuere español, que con un año de anticipacion á la fecha de la subasta paga por lo ménos de contribucion territorial ó industrial 2.000 reales en Madrid, ó 1.500 en cualquier otro punto del reino. Si fuese extranjero, presentará declaracion en debida forma, suscrita por quien reuna las circunstancias expresadas, que se obligue á garantizar con sus bienes la proposicion que aquel hiciera. Sin estas circunstancias no se admitirá proposicion alguna. Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admission de pliegos y documentos.

4.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

5.ª El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por la conduccion de cada quintal de sal abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, cuyo pliego se abrirá y se publicará su contenido despues de leídos los de las proposiciones presentadas.

6.ª Si entre los precios propuestos por los licitadores hubiere alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

7.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales entre las que mas beneficien el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de aquellas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto, adjudicándose el remate al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion del Ministerio. Si la licitacion oral no diese resultado, la adjudicacion se hará al firmante de la proposicion que de las iguales se hubiese presentado primero.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion que se menciona en la regla 3.ª

D. N., vecino de ... y que reune todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta nú-

mero fecha y en el Boletín oficial de la provincia de número fecha y de cuantas condiciones y requisitos se requieren para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio de conducciones marítimas de sal en la Península é islas Baleares, se compromete á conducir cada quintal de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de milésimas de escudo.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 3 de Mayo de 1865.—Cárlos Marfori.

S. M. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 17 de Junio de 1865.—Castro.

SECCION DE LA PROVINCIA.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO,

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta para el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Agosto de 1865, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Eseribano D. Vicente Dolores Gonzalez que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

CLERO DE VIANOS.

Rústicas. Menor cuantía.

Número del inventario.

713 del inventario antiguo y 261 id. moderno. Una tierra de labor seco en las eras de la Cona, término de Vianos y procedente de su Clero. Consta de 2 celemines de 10.000 varas superficiales la fanega, equivalentes á 25 áreas y 34 centímetros. Linda S. y M. las eras, P. Molino de Viento de Amos Sanchez y N. camino de la Mancha. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 4 rs. anuales. Ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 90 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

695 id. id. y 243 id. id. Otra tierra de labor, seco en el Cantalar del Charcazo de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 9 celemines equivalentes á 52 áreas y 53 centímetros. Linda S. Fernando Navarro, M. Jesus Cádiz, P. Juan Lero y N. Sebastian Valero. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 6 rs. anuales. Ha sido tasada en 160 rs. y capitalizada en 133 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

704 id. id. y 252. id. id. Otra tierra de labor seco titulada Gujarral de la Cona, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega y 3 celemines equivalentes á 87 áreas y 55 centímetros. Linda S. y M. Amos Sanchez, P. Antonio Navarro y N. camino de la Mancha. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 25 rs. anuales. Ha sido tasada en 800

rs. y capitalizada en 562 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasacion.

696 id. id. y 244 id. id. Otra tierra de labor seco denominada Hoyico de los Rollizos de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 11 celemines equivalentes á 64 áreas y 20 centímetros. Linda S. y M. herederos de Angel Flores, P. Juan Nicolás Cozar, y N. herederos de Juan Banegas. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 15 rs. anuales. Ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 337 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasacion.

676 id. id. y 272 id. id. Otra tierra de labor seco en la Mola de la Fontanica, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 5 fanegas equivalentes á 3 hectáreas, 50 áreas y 28 centímetros. Linda S. Amos Sanchez, M. Eugenio Navarro, P. y N. Blas Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la renta de 50 rs. anuales. Ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada en 1125 rs. que servirán de tipo en la subasta.

677 id. id. y 275 id. id. Otra tierra de labor seco titulada Gujarral del Pilar de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2 fanegas, 9 celemines y un cuartillo, equivalentes á una hectárea, 94 áreas y 9 centímetros. Linda S. Blas Navarro, M. y P. herederos de Angel Flores y N. camino de Reolid. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 30 rs. anuales. Ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada en 675 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

703 id. id. y 251 id. id. Otra tierra de labor seco en la Loma del Pilar, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega, un celemin y dos cuartillos, equivalentes á 78 áreas y 79 centímetros. Linda S. Francisco Navarro, M. Leon Navarro, P. camino de Reolid y N. Francisco Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 15 rs. anuales. Ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 337 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasacion.

697 id. id. y 245 id. id. Otra tierra de labor seco denominada Cantalar de las Vivoras, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega 6 celemines equivalentes á una hectárea, 5 áreas y 7 centímetros. Linda S. camino de los Molinos, M. y P. Wenceslao Maestre y Norte Baldomero Gomez. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 15 rs. anuales. Ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 337 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasacion.

698 id. id. y 246 id. id. Otra tierra de labor seco denominada Collado del Marqués de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 6 fanegas 1 celemin equivalentes á 4 hectáreas, 26 áreas y 17 centímetros. Linda S. Jesus Cádiz, M. Amos Sanchez, P. Juan Nicolás de Cozar y N. Juan Manuel Soria. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 75 rs. anuales. Ha sido tasada en 1800 rs. y capitalizada en 1687 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasacion.

716 id. id. y 264 id. id. Otra tierra de labor seco en la Cabeza de los Santos de igual término y

procedencia que la anterior. Consta de 2 fanegas 11 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 4 áreas y 31 centímetros. Linda S. Jesus Cádiz, M. Cantero de la Cabeza, P. herederos de Juan Manuel Soria y N. Meliton Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 40 rs. anuales. Ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada en 900 rs. que servirán de tipo en la subasta.

722 id. id. y 270 id. id. Otra tierra de labor seco en la Cabeza de los Santos de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 4 celemines equivalentes á 23 áreas y 34 centímetros. Linda S. y M. Meliton Navarro y N. Eugenio Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 4 rs. anuales. Ha sido tasada en 140 rs. y capitalizada en 90 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

700 id. id. y 248 id. id.—Otra tierra de labor seco en la cabeza de la Canaleja, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega equivalente á 70 áreas y 5 centímetros. Linda S. P. y N. José Eugenio Martinez y M. herederos de Antonio Llamas. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 15 reales anuales. Ha sido tasada en 480 reales y capitalizada en 337 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasacion.

680 id. id. y 277 id. id.—Otra tierra de labor seco en el Melero de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega, 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 90 áreas, 47 centímetros. Linda S. y N. Antonio Rodriguez, M. y P. José Eugenio Martinez. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 530 rs. y capitalizada en 450 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

678 id. id. y 274 id. id.—Otra tierra de labor seco en el Melero, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 11 celemines, equivalentes á 64 áreas y 20 centímetros. Linda S. y N. Leon Navarro, M. y P. Antonio Rodriguez. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 12 rs. anuales. Ha sido tasada en 360 rs. y capitalizada en 270 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

702 id. id. y 250 id. id.—Otra tierra de labor seco en el Melero, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega, 7 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á una hectárea, 10 áreas y 90 centímetros. Linda S. y N. Antonio Rodriguez, M. y P. Juan Nicolás de Cozar. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 25 reales anuales. Ha sido tasada en 850 rs. y capitalizada en 562 reales 50 céntos. Tipo en la subasta la tasacion.

287 id. id. y 292 id. id.—Otra tierra de labor seco denominada Hoya de los Escamadores, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2 fanegas equivalentes á una hectárea, 40 áreas y 11 centímetros. Linda S. y N. Juan Nicolás Cozar, M. José Eugenio Martinez y P. Maria Flores. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 25 rs. anuales. Ha sido tasada

en 700 rs. y capitalizada en 562 reales 50 céntos. Tipo en la subasta la tasacion.

717 id. id. y 263 id. id.—Otra tierra de labor seco titulada la Cerbera, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega y un celemin, equivalentes á 75 áreas y 88 centímetros. Linda S. camino de Angorrilla, M. Antonio Navarro, P. herederos de Joaquin Valero y N. Meliton Navarro. Dentro del perímetro de esta finca se encuentra una fuente de agua viva. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 600 reales y capitalizada en 450 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

279 id. id. y 284 id. id.—Otra tierra de labor seco titulada atascadero de Mingo Miyán, de igual término que la anterior y procedente de Hermandades y Cofradías de dicho pueblo. Consta de 1 fanega 8 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á una hectárea, 19 áreas y 65 centímetros. Linda S. Meliton Navarro, M. José Eugenio Martinez, P. y N. Fernando Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 30 reales anuales. Ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada en 675 reales. Tipo en la subasta la tasacion.

699 id. id. y 247 id. id.—Otra tierra de labor seco, titulada Charco de Mingo Miyán, de igual término que la anterior y procedente de su Clero. Consta de 2 fanegas 8 celemines, equivalentes á una hectárea, 86 áreas y 80 centímetros. Linda S. Realengos, M. Juan Nicolás Cozar, P. Duque de Alba, y N. Wenceslao Maestre. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 42 rs. anuales. Ha sido tasada en 1100 reales y capitalizada en 945 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

701 id. id. y 249 id. id.—Otra tierra de labor seco, titulada Peñascar del Cañalizo, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2 fanegas y un celemin, equivalentes á 1 hectárea, 45 áreas y 94 centímetros. Linda S. Cipriano Navarro, M. camino de las Fábricas, P. dicho camino y N. Amós Sanchez. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 16 reales anuales. Ha sido tasada en 400 reales y capitalizada en 360 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

683 id. id. y 280 id. id.—Otra tierra de labor seco titulada Peñascada, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 75 áreas y 13 centímetros. Linda S. camino de las Huertas, M. Cipriano Navarro, P. camino de la Sierra, y N. el de las Huertas. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada en 450 rs. que servirán de tipo en la subasta.

684 id. id. y 281 id. id.—Otra tierra de labor seco titulada la Rambla de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 7 celemines, equivalentes á 40 áreas y 85 centímetros. Linda S. y N. Fernando Navarro, M. Amós Sanchez y P. la Rambla. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 10 rs. anuales. Ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 225 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

719 id. id. y 267 id. id.—Otra tierra de labor secano, contigua á la Hermita, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 7 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 43 áreas y 76 centímetros. Linda S. camino de Angorrilla, M. María Flores, P. y N. Alfonso Cádiz. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 10 rs. anuales. Ha sido tasada en 300 rs., y capitalizada en 225 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

720 id. id. y 268 id. id.—Otra tierra de labor secano titulada Tafetan, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 9 celemines y un cuartillo, equivalentes á 55 áreas y 44 centímetros. Linda S. D. Fructuoso Flores, M. Rafael Navarro, P. y N. Lucía Inarejos. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 12 rs. anuales. Ha sido tasada en 380 rs. y capitalizada en 270 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

685 id. id. y 282 id. id. Otra tierra de labor secano titulada el Borrucal, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 9 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 55 áreas y 44 centímetros. Linda S. Damaso Navarro, M. José Eugenio Martínez y otros, P. Amos Sanchez y N. Rambla de Borrucal. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada en 420 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

689 id. id. y 237 id. id. Otra tierra de labor secano titulada Estrecho de la Decarada, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2 celemines equivalentes á 11 áreas y 67 centímetros. Linda S. Vereda de Trasierra, M. Manuel Castañon, P. camino de la Sierra y N. Doroteo Martínez. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 3 rs. anuales. Ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada en 202 rs. 50 céntimos que servirán de tipo en la subasta.

703 id. id. y 253 id. id. Otra tierra de labor secano titulada Aneca de la Decarada de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 8 celemines y un cuartillo equivalentes á 48 áreas y 14 centímetros. Linda S. Cantero de la Cabeza, M. y N. José Eugenio Martínez y P. camino de la Sierra. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 15 rs. anuales. Ha sido tasada en 680 rs. y capitalizada en 357 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasacion.

692 id. id. y 240 id. id. Otra tierra de labor secano titulada Espino Manzano de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega, un celemin y dos cuartillos equivalentes á 84 áreas y 63 centímetros. Linda S. Damaso Navarro, M. y P. Wenceslao Maestré y N. Juan Andrés Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 450 rs. que servirán de tipo en la subasta.

681 id. id. y 278 id. id. Otra tierra de labor secano titulada Hoya de la Cantera de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 8 fanegas 9 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 62 áreas, y 70 centímetros. Linda S. he-

rederos de Angel Flores y Juan Llamas, M. Paula Navarro, P. id. y José Eugenio Martínez y N. Damaso Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 60 rs. anuales. Ha sido tasada en 1300 rs. y capitalizada en 1350 rs. que servirán de tipo en la subasta.

691 id. id. y 239 id. id. Otra tierra de labor secano Hoya de la Trasierra de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega, 8 celemines y un cuartillo equivalentes á una hectárea, 16 áreas y 74 centímetros. Linda S. Damaso Navarro, M. herederos de Angel Flores, P. Juan Lero y N. Leon Navarro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 25 rs. anuales. Ha sido tasada en 700 rs. y capitalizada en 562 rs. 50 céntimos. Tipo en la subasta la tasacion.

289 id. id. y 294 id. id. Otra tierra de labor, secano, titulada Poyo de Santa María de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega, nueve celemines y 3 cuartillos equivalentes á una hectárea, 26 áreas y 94 centímetros. Linda S. Juana Maestré, M. herederos de Angel Flores, P. Borde de la Cabeza y N. Leon Cabezuelo. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 30 rs. anuales. Ha sido tasada en 700 rs. y capitalizada en 675 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

688 id. id. y 236 id. id. Otra tierra de labor secano, titulada Poyo de Jovepe de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 4 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 3 hectáreas y 64 centímetros. Linda S. Fernando Navarro, M. Crisantos Zafra, P. dicho Zafra y N. Pedro Llamas. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 40 rs. anuales. Ha sido tasada en 1500 rs. y capitalizada en 900 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrará igual remate en el Juzgado de primera instancia de Alcaráz por radicar las fincas en dicho partido.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 30 de Junio de 1865.—Manuel Martin.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Rectificación.

En el anuncio de subasta de espartos de los montes de Hellin, inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 78, se dice por un error involuntario, que el objeto de la subasta serán 120.000 arrobas en vez de 127.000 que están calculadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Albacete 1.º de Julio de 1865.—Juan Crehuet.

Distrito forestal de Murcia.

El dia 19 de Julio próximo venidero y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar la venta en pública subasta de once mil ochocientos ochenta y cinco cargas de esparto de á ocho arrobas cada una, que se ha calculado contienen los montes comunales de la villa de Yecla, bajo el tipo de tasacion de seis reales carga y con sujecion á las bases que se expresan en el pliego de condiciones.

La subasta será doble y simultánea y se celebrará en las oficinas del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma ó persona en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de Yecla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, admitiéndose proposiciones por separado en los dos sitios á los diferentes lotes que se espresan en el estado unido al pliego de condiciones.

Las proposiciones se recibirán en pliego cerrado durante la primera media hora señalada para la subasta; y para ser atendidas deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja Sucursal de Depósitos de la provincia, ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Yecla segun el sitio elegido para la licitacion, el diez por ciento del importe del lote ó lotes á que se refiere.

Murcia 19 de Junio de 1865.—P. S., Rafael Carrillo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta del esparto de los montes comunales de Yecla, desea adquirir las... cargas contenidas en el lote ó lotes núm. y ofrece por ellas la cantidad de... (espresada en letra); previo el correspondiente depósito como se acredita por la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de La Roda.

Don Juan Ramon Escobar, primer teniente de Alcalde de la villa de la Roda.

Hago saber: Que efectuada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto territorial en el próximo año económico, se hallará espuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por espacio de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes que se crean agraviados hagan las reclamaciones convenientes en el precitado término.

La Roda 29 de Junio de 1865.—Juan Ramon Escobar.—Pedro Onsurbe, Srio.

Alcaldía constitucional de Jorquera.

Don Gabriel Piqueras, Alcalde constitucional de la villa de Jorquera.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial, para el próximo año económico de 1865 á 1866, se halla puesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia: lo que se hace público á fin de que llegando á noticia de los contribuyentes, puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido, y caso de tener derecho á producir queja, lo efectúen dentro de dicho término, pues pasado este no se oirá ninguna reclamacion.

Jorquera 23 de Junio de 1865.—Gabriel Piqueras.

Alcaldía constitucional de Molinicos.

Don Victor Roldan, Alcalde constitucional de la villa de Molinicos.

Hago saber: Se halla terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo económico de 1865-66. Los contribuyentes en él comprendidos podrán reclamar de agravio por error ó mala aplicacion del tanto por ciento, á cuyo fin estará de manifiesto en esta Se-

cretaria municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados no serán admitidas reclamaciones.

Molínicos 28 de Junio de 1865.—Victor Roldan.—P. S. M., Antonio Morales, secretario.

Alcaldía constitucional de Alcadozo.

El Alcalde constitucional de Alcadozo

Hace saber. Que concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al tercer año económico de 1865 á 1866, se espone al público por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con el objeto de que los contribuyentes contenidos en el espresado documento, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar el agravio que pudiera haberseles inferido en la aplicación del tanto por ciento. Trascorrido el mencionado plazo no será oída reclamacion alguna.

Alcadozo 27 de Junio de 1865.—Ponciano Alfaro.—P. S. M., Joaquin Benavente y Sanchez, secretario.

Alcaldía constitucional de Valdeganga.

Don Leon Cebrian y Gomez, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde constitucional de la villa de Valdeganga.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo respectiva al año económico de 1865 á 1866, el Ayuntamiento que presido ha acordado exponerlo al público por término de ocho días, que principiarán desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los interesados que gusten enterarse de sus respectivas partidas, podrán concurrir á estas Salas capitulares de nueve á doce por la mañana y de dos á cinco de la tarde de cada día de los expresados; advirtiendo que pasado dicho término no

se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Valdeganga 29 de Junio de 1865.—Leon Cebrian.—P. A. D. A., Agustin Tellez, Srío.

Juzgado de primera instancia de Chinchilla.

Don Miguel Blasco y Usedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Hago saber: Que á virtud de las diligencias que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia me han sido remitidas, me hallo instruyendo causa criminal contra varios carboneros á consecuencia de los abusos cometidos en los montes del término de esta ciudad, cuyos carbones y leñas se hallan retenidos á disposicion de este Juzgado, y en vista de lo solicitado por el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, y allanamiento del Promotor fiscal, y con el fin de precaver los perjuicios que pudieran resultar de dichos efectos se procedió á su venta en pública licitacion en lotes de 1955 arrobas el carbon, y de 2025 arrobas la leña, cuya venta no tuvo efecto por falta de postores.

Y en su consecuencia en vista del dictámen Fiscal se acordó en el dia de ayer proceder nuevamente á la subasta y venta de los carbones y leña de que se trata bajo las condiciones siguientes:

1.º Serán objeto de la subasta 19550 arrobas de carbon divididas en 391 lotes de 50 arrobas cada uno, y en la misma forma 20250 arrobas de leña divididas en 405 lotes de 50 arrobas cada uno, productos que existen depositados en el Teatro y montes de esta Ciudad, bajo el tipo de 3 rs. 50 cénts. cada una de las primeras, y 75 cénts. de las segundas.

2.º Verificado el remate, el rematante obtendrá los productos, previo respo intervenido por una Comision del Ayuntamiento, llevando nota detallada de las arrobas de carbon que obtenga hasta completar su lote, por la cual en su caso, se verificará la liquidacion, debiendo quedar terminada su saca en el término de un mes.

3.º En caso de no haber suficiente número de arrobas para completar á cada uno su lote de los rematantes, serán preferidos los que hicieran las pri-

meras proposiciones para obtener el completo de él, y si sobraren serán subastadas nuevamente cuando lo disponga el Juzgado.

4.º Luego que se haya verificado la subasta, cada rematante entregará al presidente de ella el 10 p.º del importe de su lote, que será tomado en cuenta al verificar la liquidacion á que se refiere la segunda condicion.

5.º Será de cuenta del rematante ó rematantes á prorata los gastos que en la subasta se ocasionen.

Se señala para el remate los dias dél 20 al 31 de Julio próximo de 11 á 12 de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo la subasta de viva voz, y quedando rematado cada lote en el mejor postor.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisicion; advirtiendo que no será admitida proposicion alguna que no cubra el tipo de la subasta.

Chinchilla 19 de Junio de 1865.—Miguel Blasco y Usedo.—P. S. M., Aaron Tornero.

Universidad Literaria de Valencia.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Tarragona la cátedra de Mecánica Industrial, anual dotada con el sueldo de 8.000 rs. vn. la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Ingeniero industrial mecánico, ó Licenciado en la facultad de ciencias, seccion de las fisico-matematicas.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el

párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Descripcion general de los motores mas en uso en la industria.

Madrid 9 de Junio de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia,—Antonio Quilis, Srío. general.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza. Anuncio.—Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de las islas Canarias, la cátedra de lengua francesa dotada con el sueldo de 6.000 rs. vn. anuales, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Tener 24 años de edad.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Comparacion entre la sintaxis castellana y francesa.

Madrid 9 de Junio de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario general.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE.

En el Establecimiento de los señores Serna y Soler, situado en la calle Mayor, número 3, se hallan de venta libros en blanco y rayados y toda clase de impresiones para los Ayuntamientos.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Junio y Julio que á continuacion se espresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A C.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Reflector.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana					5 de la tarde.
30	700,06	1,62	37,4	28,5	8,6	12,4	10,0	2,4	20,5	16,1	78	73	S. O.	11,55	»	Grande viento todo el dia, Revuelto. Id,
1.º	702,97	0,24	30,8	24,0	6,8	13,8	11,0	2,8	22,3	17,0	78	64	S. O.	11,90	»	
2	704,38	1,94	36,8	26,4	10,4	15,2	14,0	1,2	20,8	11,2	85	58	N. E.	9,52	»	

P. O. del Catedrático encargado. Francisco Blanes.